



TÍTULO III. LICENCIAS Y PERMISOS DE PESCA.

Artículo 23. Documentación.

1. Para ejercitar legalmente la pesca, se debe estar en posesión de la siguiente documentación:
 - a) Licencia de pesca en vigor.
 - b) Documento válido para acreditar la identidad: DNI, pasaporte o tarjeta de residencia en el caso de personas extranjeras.
 - c) Permiso de pesca o pase de control correspondiente al tipo de tramo de pesca, en su caso.
 - d) En aguas de pesca privada, autorización de la persona titular o arrendataria del derecho de pesca.
 - e) Demás documentos, permisos o autorizaciones exigidos en esta ley y disposiciones que la desarrolleen.
2. Los citados documentos ha de llevarlos consigo la persona que pesca durante la acción de pescar o tenerlos a su alcance, de manera que puedan ser mostrados a las autoridades o agentes con competencia en materia de pesca que lo requieran. De no poder mostrar dichos documentos al ser requeridos, las autoridades o agentes formularán la correspondiente denuncia y la persona que estaba pescando podrá presentarlos en el plazo de 72 horas.

Artículo 24. Licencia de pesca.

1. La licencia de pesca o, en su caso, licencia única interautonómica, es un documento nominal e intransferible, cuya tenencia es imprescindible para la práctica de la pesca en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
2. El régimen de las licencias de pesca se determinará reglamentariamente.
3. Quienes sean menores de catorce años podrán pescar, bien con licencia propia o con la licencia de una persona adulta cuando ésta lo haya incluido en la misma.
4. Se podrán solicitar y obtener la licencia de pesca por un periodo de vigencia de uno a cinco años a partir de la fecha de su expedición.
5. Las personas que soliciten licencias de pesca y que hubieren sido sancionadas ejecutoriamente como infractoras de la presente ley y hayan sido inhabilitadas para obtenerlas, no podrán obtener ni renovar dicha licencia en tanto no finalice el período de dicha sanción.
6. En ningún caso se podrán expedir licencias de pesca a quienes no acrediten estar en posesión de los requisitos legalmente exigibles.
7. Por ley se determinará el importe de las licencias de pesca, que será gratuita para menores de 14 años.
8. En los tramos colindantes con otras comunidades autónomas se podrá practicar la pesca con la licencia expedida por las respectivas comunidades autónomas que en su normativa dispongan la reciprocidad para quienes pescan con licencia expedida en Castilla-La Mancha.

Artículo 25. Permisos de pesca en cotos.

1. Se entiende por permiso de pesca la acreditación nominal, individual e intransferible, que habilita para pescar en un coto, otorgada por la consejería competente en materia de pesca y acuicultura.
2. La expedición de permisos en los cotos de pesca gestionados por sociedades colaboradoras respecto de la oferta pública, corresponderá a las mismas en las condiciones que se establezcan en las resoluciones de adjudicación de dichos cotos.
3. Reglamentariamente se determinará el régimen de los diferentes tipos de permisos de pesca y el procedimiento para su expedición, en función de la modalidad de pesca, las especies y cupos autorizados, la intensidad de la gestión y vigilancia requeridas u otras condiciones especiales de los diferentes cotos de pesca.
4. Con el fin de promocionar el turismo, se podrá reservar un porcentaje de los permisos para su adjudicación entre empresas turísticas, debidamente registradas conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, de acuerdo con la regulación que se establezca reglamentariamente.

Artículo 26. Pases de control.

1. El pase de control es la acreditación nominal, individual e intransferible expedida por la consejería competente en materia de pesca y acuicultura, que habilita para pescar en Escenarios Deportivo-Sociales de Pesca.
2. La adjudicación de los pases de control se efectuará basándose en el principio de igualdad de oportunidades y se realizará por el procedimiento que reglamentariamente se determine.
3. El régimen de los pases de control se determinará reglamentariamente.